RECURSO 176/2025
RESOLUCIÓN 175/2025

Resolución 175/2025, de 16 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Dña. yyy en relación con el procedimiento de la enajenación de parcelas del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), expediente nº patrimonio municipal 2024/1.

I
ANTECEDENTES

Único.- El 15 de septiembre de 2025 Dña. yyy presenta un recurso especial en materia de contratación en relación con el procedimiento de la enajenación de parcelas del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), expediente nº patrimonio municipal 2024/1.

Solicita en el recurso que "1. Se aclare la situación detectada en el procedimiento, en particular la posible duplicidad de la licitadora adjudicataria y la ausencia de los registros de accesos/auditoría solicitados, y que, en caso de confirmarse irregularidades que afecten a la validez de la adjudicación, se proceda a su invalidez y se continúe con el procedimiento adjudicando la parcela a la siguiente oferta válida. 2. Subsidiariamente, se acuerde la retroacción del procedimiento al momento anterior a la adjudicación, ordenando la verificación de los accesos realizados a la plataforma mediante la entrega del registro de auditoría (logs), y se valore la posible readjudicación de la parcela a la siguiente oferta válida, esto es, la del recurrente".

En la Plataforma de Contratación del Sector Público constan publicados el anuncio de licitación y los pliegos del contrato.

II
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La primera cuestión a tratar es la competencia de este Tribunal para conocer del presente recurso, al no encontrarse el objeto recurrido dentro

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

del ámbito de aplicación del recurso establecido en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La cláusula 1ª del PCAP indica que "El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de las parcelas resultantes, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, 25 y 27 del Sector SAU 20.1, sitas en Villarrodrigo de las Regueras y ZR-4.3 y ZR-4.4 del Sector SUD 32, sitas en Villamoros de las Regueras".

Según la cláusula 5ª del PCAP "El contrato que regula este pliego tiene la consideración de un contrato patrimonial excluido, tal y como establece el artículo 9.2 de la LCSP. No obstante, de acuerdo con el Informe 25/08, de 29 de enero de 2009, emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 9/2017, cuando la las normas patrimoniales así lo expresen. (…)".

El artículo 44.1 de la LCSP, que enumera los contratos susceptibles de recurso especial, no menciona los contratos ni los negocios patrimoniales, que quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley conforme a su artículo 9, cuyo apartado 2, dispone que "Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. (…)".

Por lo expuesto, procede la inadmisión del recurso, al quedar excluido el contrato al que se refiere del ámbito de aplicación de la LCSP y, con ello, de la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.c) de la LCSP.

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III
RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Dña. yyy en relación con el procedimiento de la enajenación de parcelas del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), expediente nº patrimonio municipal 2024/1.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es